

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0772-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL, del 20.NOV.2020, se ratificó el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución N° 052-2020-UNHEVAL/FDyCP, del 19.OCT.2020, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, que autorizó, en vías de regularización, la rectificación de notas de los cursos evaluados al alumno **GOYO REMIGIO TINEO PONCE**, de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, cuyos detalles figuran en dicha Resolución; asimismo, ratificó el numeral 3° de la parte resolutive de dicha Resolución, que autorizó la emisión de Actas Adicionales de Notas y Registros de las asignaturas que se hacen mención, correspondiente al año académico 2018, a favor del alumno **GOYO REMIGIO TINEO PONCE**, de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas; toda vez que la demora en la emisión y remisión de los documentos relacionados al referido alumno no le son imputables, por tanto, no puede ser perjudicado;

Que, con el Oficio N° 680-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del 01.DIC.2020, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, dirigido a la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, manifiesta que ha verificado la Resolución N° 052-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, ratificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL, y se constata que los docentes indicados en dicha Resolución no corresponden a los docentes responsables de los cursos del año académico 2018, como lo indica el Art. 152 del Reglamento de Estudios que precisa: "Al existir error u omisión en digitación en las notas finales, el docente responsable de curso, modulo y/o proyecto formativo solicitará la rectificación de nota..." y como se muestra en el reporte de notas que se muestran en el anexo del Oficio N° 680-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J (los cursos no concordantes se muestran en resaltado); por tal motivo, se debe informar a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas para que tome las medidas pertinentes sobre el caso;

Que, mediante la Resolución N° 158-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 30.DIC.2020, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, AMPLIAR los alcances de la Resolución N° 052-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, ratificada con Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL, de fecha 20.NOV.2020, que autorizó la rectificación de notas de los cursos evaluados al alumno Goyo Remigio Tineo Ponce, en el año 2019, siendo: Derecho Civil V (Sucesiones), Práctica Forense en Materia Civil, Derecho Procesal Penal II, Matemática Básica y Estadística, Criminología, Medicina Legal, Practica Forense en Materia Penal, Derecho de Seguridad Social y Previsional e INCLUIR el Informe N° 005-2020-UNHEVAL-FDyCP/DDACAD, de fecha 22.DIC.2020, del Director de Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como sustento de la justificación del cambio de docentes para la REEVALUACIÓN del alumno Goyo Remigio TINEO PONCE, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el año 2019; asimismo, DAR CUMPLIMIENTO, al numeral 2 de la Resolución N° 052-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, con la que se AUTORIZA, en vías de regularización, la rectificación de notas de los cursos que se detallan en dicha resolución reevaluados al alumno Goyo Remigio TINEO PONCE; y AUTORIZAR la emisión de Actas Adicionales de Notas y Registros de los cursos señalados, en el segundo párrafo de la parte resolutive, correspondiente al año académico 2018, a favor del alumno Goyo Remigio TINEO PONCE;

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Oficio N° 0204-2021-UNHEVAL-AL, del 05.ABR.2021, remite, sin observación, el Informe N° 026-2021-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 24.MAR.2021, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión respecto a la solicitud de ampliar los alcances de la Resolución N° 052-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; precisando en los ANTECEDENTES lo descrito en los documentos que se hacen mención en los considerandos anteriores; seguidamente, en la APRECIACIÓN expuso los siguientes fundamentos y opinó lo siguiente:

a) De la conservación del acto administrativo

2.1 Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que: *Artículo 14°.- Conservación del acto. 14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. 14.2. Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: 14.2.1. El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación. 14.2.2. El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial. 14.2.3. El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado. 14.2.4. Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio. 14.2.5. Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial. 14.3. No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.*

2.2 Que, ante la emisión de un acto administrativo y cuando se verifica ausencia de uno de sus requisitos de validez no trascendentes, y, dicho vicio puede ser subsanado mediante una enmienda por parte de la entidad, a fin de no efectuar la nulidad del procedimiento, nos encontramos ante un supuesto de conservación del acto administrativo.

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0772-2021-UNHEVAL

-2-

b) De los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL.

2.3 El mencionado acto administrativo dispone lo siguiente:

*1° Ratificar el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución N° 052-2020-UNHEVAL/FDyCP, del 19.OCT.2020, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, que autorizó, en vías de regularización, la rectificación de notas de los cursos evaluados al alumno **GOYO REMIGIO TINEO PONCE**, de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, cuyos detalles figuran en dicha Resolución; asimismo, **RATIFICAR** el numeral 3° de la parte resolutive de dicha Resolución, que autorizó la emisión de Actas Adicionales de Notas y Registros de las asignaturas que se hacen mención, correspondiente al año académico 2018, a favor del alumno **GOYO REMIGIO TINEO PONCE**, de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas; toda vez que la demora en la emisión y remisión de los documentos relacionados al referido alumno no le son imputables, por tanto, no puede ser perjudicado.*

Y como sustento de dicho acto administrativo, se tiene todos los documentos emitidos para la rectificación de notas del alumno Goyo Remigio Tineo Ponce, documentación que fuera emitida por el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de lo que se puede inferir que para la emisión de dicho acto administrativo se ha cumplido con los requisitos de validez de todo acto administrativo.

c) De la observación formulada por la Unidad de Procesos Académicos.

2.4 Con el Oficio N° 680-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, realiza la siguiente observación al expediente administrativo que dio lugar a la emisión de la Resolución de Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL:

*... con la finalidad de hacer de su conocimiento que, en atención a los documentos de la referencia debo informar que, verificado la Resolución N° 052-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, ratificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL, **se constata que los docentes indicados en dicha Resolución no corresponden a los docentes responsables de los cursos del año académico 2018, como lo indica el Art. 152 del Reglamento de Estudios que precisa: "Al existir error u omisión en digitación en las notas finales, el docente responsable de curso, modulo y/o proyecto formativo solicitará la rectificación de nota..." y como se muestra en el reporte de notas que se muestran en el anexo del Oficio N° 680-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J (los cursos no concordantes se muestran en resaltado); por tal motivo, se debe informar a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas para que tome las medidas pertinentes sobre el caso.***

2.5 La observación vertida por el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos está dirigida a que los docentes responsables de los cursos (Derecho Civil V (Sucesiones), Práctica Forense en Materia Civil, Derecho Procesal Penal II, Matemática Básica y Estadística, Criminología, Medicina Legal, Práctica Forense en Materia Penal, Derecho de Seguridad Social y Previsional), cuya rectificación de notas fue solicitada, por el estudiante Goyo Remigio Tineo Ponce, no son los responsables del año 2018.

d) Del análisis del presente caso.

2.6 En efecto, se puede advertir que los mencionados docentes-titulares del curso el año 2018, por así decirlo-no son los mismos consignados en la Resolución N° 052-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 19.OCT.2020, ahora bien, cabe preguntarse, si dicha observación puede conllevar a no proseguir el trámite de rectificación de notas del estudiante Goyo Remigio Tineo Ponce o puede ser obstáculo para no ejecutar la Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL.

2.7 Así, ante dicha observación el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, emitió Resolución N° 158-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, precisando los motivos, por cuales, los docentes que realizaron la rectificación de notas del estudiante Goyo Remigio Tineo Ponce, en el año 2019, no son los mismos que se encontraron dictando los cursos el año 2018, (Derecho Civil V (Sucesiones), Práctica Forense en Materia Civil, Derecho Procesal Penal II, Matemática Básica y Estadística, Criminología, Medicina Legal, Práctica Forense en Materia Penal, Derecho de Seguridad Social y Previsional).

2.8 En el presente caso, se advierte que la observación vertida por la Jefatura de la Unidad de Procesos Académicos, no enerva el contenido y/o la esencia de la Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL, tanto más si dicha observación fue subsanada y/o justificada a través de la Resolución N° 158-2022-UNHEVAL/FDyCP-CF, y que no merecía realizar un nuevo procedimiento, tanto más, como se ha mencionado, la observación formulada no enerva de ningún modo los alcances de la Resolución de Consejo Universitario.

2.9 Por lo tanto, en el presente caso debe preferirse la conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL, incorporando y/o integrando la Resolución N° 158-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, como sustento de la mencionada Resolución de Consejo Universitario.

e) De las acciones inmediatas en relación al estudiante Goyo Remigio Tineo Ponce.

2.10 De la tramitación del presente expediente administrativo, se advierte que el presente procedimiento de rectificación de notas a favor del referido estudiante, se inició en el año 2019, y desde la indicada fecha hasta el día de hoy han transcurrido tres años, sin que se termine el procedimiento de rectificación de notas, en tal sentido, todas las unidades y dependencias de la UNHEVAL a cargo del procedimiento de rectificación de notas, deben realizar las acciones urgentes y necesarias para evitar un perjuicio al estudiante Goyo Remigio Tineo Ponce, ello en atención a su condición de persona con habilidades diferentes previstas en la Ley 29973;

Que, en la sesión ordinaria N° 52 de Consejo Universitario, del **29.ABR.2021**, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y teniendo en cuenta la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad el pleno acordó:

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0772-2021-UNHEVAL

-3-

1. Precisar que la observación realizada por la Jefatura de la Unidad de Procesos Académicos, a través del Oficio N° 680-2020-UNHEVAL-DAA/UPA, no enerva el contenido de la Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL, del 20.NOV.2020, debido a que fue subsanada con la Resolución N° 158-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 30.DIC.2020, por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
2. Integrar como sustento de la Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL, del 20.NOV.2020, la Resolución N° 158-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 30.DIC.2020, emitida por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, **AMPLIAR** los alcances de la Resolución N° 052-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, ratificada con Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL, de fecha 20.NOV.2020, que autorizó la rectificación de notas de los cursos evaluados al alumno Goyo Remigio Tineo Ponce, en el año 2019, siendo: Derecho Civil V (Sucesiones), Práctica Forense en Materia Civil, Derecho Procesal Penal II, Matemática Básica y Estadística, Criminología, Medicina Legal, Practica Forense en Materia Penal, Derecho de Seguridad Social y Previsional e INCLUIR el Informe N° 005-2020-UNHEVAL-FDyCP/DDACAD, de fecha 22.DIC.2020, del Director de Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como **sustento de la justificación del cambio de docentes para la REEVALUACIÓN del alumno Goyo Remigio TINEO PONCE**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el año 2019; **asimismo, DAR CUMPLIMIENTO**, al numeral 2 de la Resolución N° 052-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, con la que se AUTORIZA, en vías de regularización, la rectificación de notas de los cursos que se detallan en dicha resolución reevaluados al alumno Goyo Remigio TINEO PONCE; **y del mismo modo, AUTORIZAR** la emisión de Actas Adicionales de Notas y Registros de los cursos señalados, en el segundo párrafo de la parte resolutive, correspondiente al año académico 2018, a favor del alumno Goyo Remigio TINEO PONCE.
3. Conservar los efectos de la Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL, del 20.NOV.2020, y procederse a su ejecución.
4. Disponer que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Jefatura de la Unidad de Procesos Académicos, y demás órganos internos competentes, encargados del procedimiento de rectificación de notas a favor del estudiante GOYO REMIGIO TINEO PONCE, de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, proceda con realizar las acciones urgentes y necesarias para evitar un perjuicio al citado estudiante, ello en atención a los alcances de la Ley N° 29973.
5. Remitir, de manera digital, todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los numerales anteriores;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0301-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **PRECISAR** que la observación realizada por la Jefatura de la Unidad de Procesos Académicos, a través del Oficio N° 680-2020-UNHEVAL-DAA/UPA, no enerva el contenido de la Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL, del 20.NOV.2020, debido a que fue subsanada con la Resolución N° 158-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 30.DIC.2020, por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **INTEGRAR** como sustento de la Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL, del 20.NOV.2020, la Resolución N° 158-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 30.DIC.2020, emitida por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, **AMPLIAR** los alcances de la Resolución N° 052-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, ratificada con Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL, de fecha 20.NOV.2020, que autorizó la rectificación de notas de los cursos evaluados al alumno Goyo Remigio Tineo Ponce, en el año 2019, siendo: Derecho Civil V (Sucesiones), Práctica Forense en Materia Civil, Derecho Procesal Penal II, Matemática Básica y Estadística, Criminología, Medicina Legal, Practica Forense en Materia Penal, Derecho de Seguridad Social y Previsional e INCLUIR el Informe N° 005-2020-UNHEVAL-FDyCP/DDACAD, de fecha 22.DIC.2020, del Director de Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como **sustento de la justificación del cambio de docentes para la REEVALUACIÓN del alumno Goyo Remigio TINEO PONCE**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el año 2019; **asimismo, DAR CUMPLIMIENTO**, al numeral 2 de la Resolución N° 052-2020-UNHEVAL/FDyCP-CF, con la que se AUTORIZA, en vías de regularización, la rectificación de notas de los cursos que se detallan en dicha resolución reevaluados al alumno Goyo Remigio TINEO PONCE; **y del mismo modo, AUTORIZAR** la emisión de Actas Adicionales de Notas y Registros de los cursos señalados, en el segundo párrafo de la parte resolutive, correspondiente al año académico 2018, a favor del alumno Goyo Remigio TINEO PONCE; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0772-2021-UNHEVAL

-4-

- 3° **CONSERVAR** los efectos de la Resolución Consejo Universitario N° 1984-2020-UNHEVAL, del 20.NOV.2020, y procederse a su ejecución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Jefatura de la Unidad de Procesos Académicos, y demás órganos internos competentes, encargados del procedimiento de rectificación de notas a favor del estudiante GOYO REMIGIO TINEO PONCE, de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, proceda con realizar las acciones urgentes y necesarias para evitar un perjuicio al citado estudiante, ello en atención a los alcances de la Ley N° 29973; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **REMITIR**, de manera digital, todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los numerales anteriores.
- 6° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 7° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


[Handwritten Signature]
DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


[Handwritten Signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad
 VRInv OCI-AL
 UTransparencia
 OCalidad-DIGA
 DAySA
 UPA
 FDyCP
 Archivo

[Handwritten Signature]
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Anm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL